

Número de matrícula	Nombre y apellidos
<i>Excluidos</i>	
88	D. Enrique Soto García.
89	D. Federico González Antoñanzas
93	D. José Muñoz-Reja Monesco.
95	D. Jesús Guirao Gómez.
96	D. Rafael Carrasco Martínez.
92	D. Gabriel Soria Valentín.

Todos ellos excluidos por tener conocimiento esta Dirección General que en la fecha de cierre de admisión de instancias, de acuerdo con el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de Oposiciones y Concursos no cumplieran con el apartado A) de las condiciones, necesarias para tomar parte en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION de la Direccion General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almería, Logroño y Murcia

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almería, Logroño y Murcia, se convoca concurso para su provisión de conformidad y con las condiciones dispuestas en los Decretos de 22 de junio de 1956, 10 de mayo de 1957 y 10 de septiembre de 1959 y en cuanto no se opongan a los mismos lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en este Servicio Nacional.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir 40 plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en sus Delegaciones provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Organismo.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los que, no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo, sean menores de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismo que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales, inventariación forestal y valoración de montes o tierras.

c) Historial académico.

d) Tener completamente terminados sus deberes militares.

e) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirijan sus instancias con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta calificadora aporarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente:

a) Certificación de título de Ingeniero Agrónomo.
b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías de tamaño carnet.

g) Certificado de tener cumplido completamente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado d) del apartado segundo de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en la situación de «activos» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario», de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Legislación vigente, en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la Legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.